No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.144-2020

1 NOMBRE DEL PROYECTO

MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI, según ficha BP 26001384

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría del Deporte y la Recreación del distrito de Santiago de Cali.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual?	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500135251
Fecha de Expedición:23.05.2020
Fecha de vencimiento: (31.12.2020)
Valor: $135.456.629
Compromiso que respalda: 4162/0-2313/2302010134/42030040006/BP 2600138441010103

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __
 ¿Cuál?:

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría del Deporte y la Recreación tiene a su cargo Ia prestación de los servicios atinentes a Ia recreación y el deporte de Ia comunidad, y está obligada a mantener en las mejores condiciones posibles Ia infraestructura deportiva y recreativa del municipio.

En el marco del proyecto MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI", el cual tiene como objetivo general el mejoramiento de las condiciones de los escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali, en cuyo alcance la Secretaria del Deporte y la Recreación, Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, ha programado ejecutar con recursos de inversión el suministro de productos químicos y materiales para el mantenimiento y tratamiento de aguas de las piscinas de los escenarios deportivos y recreativos", los cuales se encuentran localizados en diferentes sitios del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

De esta forma, se contribuye al proceso de desarrollo de la niñez y juventud, al dotar de espacios de esparcimiento y prácticas deportivas para toda la población pues se ofrecen los espacios deportivos y recreativos en óptimas condiciones, para que la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades y garantizar así Ia calidad y la seguridad en los servicios que ofrece Ia entidad además de garantizar Ia conservación de los escenarios deportivos y recreativos.

La Secretaría del Deporte y Ia Recreación está subdividida en subsecretarias; una de ellas es la Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, la cual tiene cuatro áreas funcionales: territorios; diseño; presupuesto y contratación; y mantenimiento de escenarios deportivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital tiene a su cargo el sostenimiento de las unidades deportivas comunitarias y de las de alto rendimiento del DISTRITO en general; y en particular, las piscinas de niños, semiolímpicas, olímpicas y de clavados existentes dentro de esos escenarios; en virtud de esta responsabilidad y con el propósito de optimizar el funcionamiento y servicio de las mismas, es necesario mantener en las mejores condiciones posibles la calidad del agua de las piscinas, para evitar focos de enfermedades e infecciones.

Las piscinas de los escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento prestan un servicio para la recreación y formación de los deportistas de deportes acuáticos, y demás usuarios, quienes con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 se han visto afectados por la imposibilidad de la utilización de los escenarios deportivos y recreativos mencionados, toda vez que el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*" el cual decretó que en ningún caso se podrán habilitar Gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles, entre otros.

Si bien es cierto que Las piscinas de los escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento actualmente no cuentan con afluencia de deportistas y demás usuarios, las mismas deben ser tratadas con los productos químicos necesarios para preservar la calidad del agua de cada una de ellas, a fin de prevenir la aparición de hongos y bacterias que a futuro requieran una intervención mucho más onerosa, y que una vez levantadas las medidas de emergencia Sanitaria dilaten de manera indefinida su utilización por parte de los deportistas y usuarios en general.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de productos químicos y materiales para el mantenimiento de la calidad del agua de las piscinas ubicadas en los escenarios deportivos de alto rendimiento y de las piscinas ubicadas dentro de las unidades recreativas comunitarias vinculadas a este programa; con estos suministros se logrará mantener la calidad del agua de las piscinas y permitir una vez superadas las condiciones de emergencia sanitaria arriba descritas, la comunidad pueda realizar las actividades deportivas, recreativas, de actividad física y competitivas que sé que requieran dentro del calendario deportivo anual.

Por tal motivo y en aras de cumplir con la normatividad contenida en la Ley 1209 de 2008 reglamenta por el Decreto 554 de 2015, cuyo objeto es "determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas".

Como es sabido, el agua de las piscinas suele ensuciarse con facilidad, debido al polvo que deposita el viento, las hojas de árboles cercanos a las piscinas y por los mismos usuarios de la piscina, que a su paso dejan allí restos de cremas solares, cabellos, células de piel, y fluidos corporales; por esta razón, es esencial que se realice limpieza con productos químicos y materiales complementarios existentes hoy en día en el mercado que pueden ayudarnos a que la tarea del mantenimiento del agua de las piscinas resulte más llevadera y efectiva.

Por las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que no hay existencias de productos químicos y materiales para el mantenimiento y tratamiento de aguas de las piscinas, los cuales en el 2019 fueron adquiridos mediante el contrato Nº4162.010.26.1.3243-2019 ya liquidado, se considera oportuna y de suma importancia adelantar el proceso para la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

La entidad ha previsto recursos suficientes para satisfacer estas necesidades en su Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020.

La contratación que se requiere adelantar estuvo contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo Nº 0396 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali Progresa Contigo", en los siguientes objetivos y programas:

EJE	2 - CALI AMABLE Y SOSTENIBLE.
COMPONENTE	2.3 - VIVIENDO MEJOR Y DISFRUTANDO MÁS A CALI.
PROGRAMA	2.3.4 – EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS MULTIFUNCIONALES, SOSTENIBLES Y ACCESIBLES.
INDICADOR	42030040006 - Escenarios deportivos en comunas y corregimientos mantenidos, adecuados, rehabilitados y mejorados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requerimientos y especificaciones técnicas productos a suministrar, se encuentran contenidos en los anexos y especificaciones técnicas que forman parte integral del presente documento.

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los materiales y suministros requeridos con este proyecto, tienen la siguiente clasificación UNSPSC:

Cod UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12141901	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	No-metales y gases elementales y puros	Cloro CL
12161503	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Indicadores y reactivos	Kits de reactivos
12352106	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Ácidos orgánicos o sus sustitutos
12352311	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Alúmina y otros compuestos de aluminio
12352316	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Hidróxido de sodio
31181701	Componentes y Suministros de Manufactura	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	Embalajes y empaquetaduras	Empaques
41104201	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Reactivos de purificación del agua

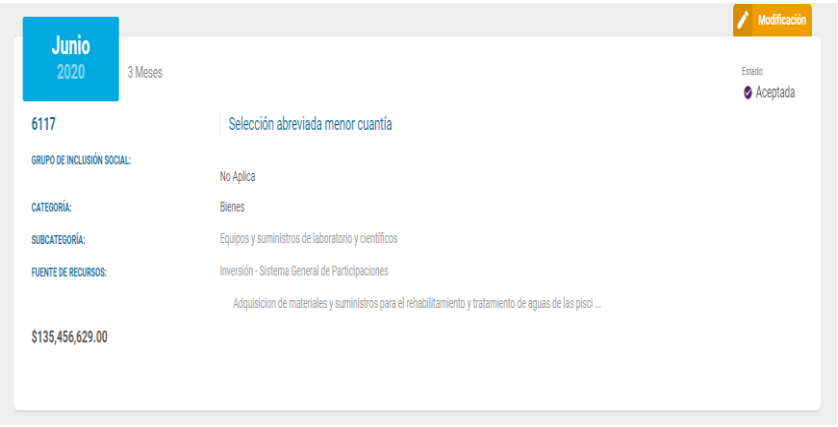
Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cod UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49241704	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa	Kit o soluciones de prueba de agua
49241712	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje
51182401	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Sales de calcio y reguladores del calcio	Cloruro de calcio

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 6117



9 ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector elaborado por la Secretaria de Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en la etapa de planeación se encuentra en documento adjunto al presente estudio

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previo el cual hace parte integral del mismo y que será publicado junto con los documentos de la contratación en el SECOP II.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI” CON BP 26001384

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El interés de la Secretaría de Deporte y la Recreación es mantener los escenarios deportivos en buenas condiciones, con el cumplimiento de todas las condiciones legales sobre calidad del agua de piscinas, para prestar el servicio a los deportistas, bañista y a la comunidad en general;

Los interesados y el futuro contratista deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual; el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Suministrar los insumos químicos y materiales para el mantenimiento y tratamiento de las aguas de piscinas en los escenarios deportivos, garantizando las condiciones de salubridad para su uso por parte de los deportistas y demás personas de la comunidad.

2. Garantizar la calidad de los insumos químicos y materiales suministrados, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la propuesta económica.

3. Realizar el suministro de conformidad con las solicitudes que realice la Secretaria del Deporte y la Recreación a través del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.

10.2.1 MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS

La Secretaría del Deporte y la Recreación requiere del suministro de varios tipos de productos químicos y materiales para el mantenimiento y conservación de la calidad del agua de las piscinas de alto rendimiento y de las piscinas de las unidades recreativas comunitarias de la ciudad de Santiago de Cali.

Los productos químicos y materiales requeridos son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1.0	CLORO GASEOSO - [CLORO MOLECULAR]. INCLUYE LA REPOSICION DEL EMPAQUE DE PLOMO. CONSISTE EN EL LLENADO DE LOS CILINDROS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DISTRITAL Y EL TRANSPORTE Y ENTREGA A LOS SITIOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO. PRESENTACION Y FORMA DE PAGO: EN CANTIDAD DE CILINDROS LLENOS CON CAPACIDAD DE 68 KG.	CILINDRO 68 KG	30.00
2.0	CLORO GRANULADO AL 91% [ACIDO TRICLOROISOCIANURICO]. PRESENTACION PARA ENTREGA: CUÑETE POR 25 KG. FORMA DE PAGO: POR CUÑETE	CUÑETE	117.00
3.0	CLORO GRANULADO AL 70% [HIPOCLORITO DE CALCIO]. PRESENTACION PARA ENTREGA: CUÑETE POR 25 KG. FORMA DE PAGO: POR CUÑETE	CUÑETE	2.00
4.0	SODA CAUSTICA ESCAMAS SOLIDAS AL 98% [HIDROXIDO DE SODIO]. PRESENTACION PARA ENTREGA: BULTO POR 25 KG. FORMA DE PAGO: POR BULTO	BULTO	158.00
5.0	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A. PRESENTACION PARA ENTREGA: BULTO POR 2.5 KG (DOS PUNTO CINCO). FORMA DE PAGO: POR BULTO	BULTO	48.00
6.0	PIEDRA ALUMBRE O ALUMBRE AMONIACAL PRESENTACION PARA ENTREGA: BULTO POR 2.5 KG (DOS PUNTO CINCO). FORMA DE PAGO: POR BULTO	BULTO	48.00
7.0	KIT COMPLETO DE TRES PASOS PARA INDICADORES DE CALIDAD DE AGUA DE PISCINA SEGÚN LO EXIGIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS	UNIDAD	26.00
8.0	REPOSICION DE REACTIVOS PARA ANÁLISIS AGUA PISCINAS	UNIDAD	26.00
	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (%)		
	IVA		
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA		

10.2.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES

Los productos se deben entregar (distribuir) en cada uno de los escenarios deportivos según instrucciones del Supervisor del contrato en cuanto a la cantidad y direcciones de entrega; el proveedor deberá enviar al Supervisor y al almacenista de la Secretaría del Deporte y la Recreación una copia de los documentos que certifican la entrega de los productos en los sitios indicados. El material o productos no entregados a 31 de diciembre de 2020 deberán quedar a disposición de la Secretaria del Deporte y la Recreación en los sitios que se definan de común acuerdo con el supervisor del contrato.

Todas las actividades relacionadas con el contrato deberán ser ejecutadas previa autorización de la supervisión o de la interventoría.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135,456,629) M/CTE. incluido el IVA.

El valor también incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP Y FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500115251/ 23-05-2019	Adquisición de materiales y suministros para el rehabilitamiento y tratamiento de aguas de las piscinas de los escenarios deportivos	135,456,629	4162/0-2313/2302010134/42030040006/BP26001 3841010103	31-12-2020

El valor del presupuesto estimado incluye:

- Todos los costos de suministro, transporte, cargue y descargue, y todo lo requerido para la entrega de los productos en los sitios indicados;
- Las deducciones del Municipio de Santiago de Cali.
- El impuesto al valor agregado IVA.

El proponente deberá incluir en su oferta, en el valor total de cada producto, todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, deducciones y contribuciones a que haya lugar. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor unitario del producto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la entidad contrata el suministro de productos destinados al para el mantenimiento y conservación de la calidad del agua de las piscinas de alto rendimiento y de las piscinas de las unidades recreativas comunitarias de la ciudad de Santiago de Cali.; y que para que esto sea posible el contratista debe disponer de proveedores; equipos y personal de cargue, transporte y descargue; que se requieren para el oportuno y satisfactorio suministro de los materiales, en la propuesta económica cada oferente debe considerar los costos asociados

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los requerimientos que la entidad pueda efectuar, para atender oportunamente el suministro de los productos.

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor de este contrato de la siguiente manera:

Se pagará a precios unitarios fijos en la modalidad mediante pagos parciales determinados por la cantidad de bienes entregados y el suministro material y real de cualesquiera de los productos incluidos y cotizados en el FORMATO 11: PROPUESTA ECONOMICA., recibidos en el almacén, validados y aprobados por el supervisor del contrato.

El listado de precios unitarios ofertados inicialmente se recalcula en el % de descuento resultante de la subasta. Y el listado de insumos y sus nuevos precios forman parte integrante del contrato porque a esos valores se hace la compra.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista hasta el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, mediante actas parciales liquidadas las cantidades de productos multiplicadas por los precios unitarios contratados, de acuerdo con los pedidos realizados por la entidad y previa certificación de cumplimiento de la entrega de materiales por parte del supervisor y presentación de la factura.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades entregadas por el precio establecido en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría, firmada por las partes, contratista y supervisor.
3. Informe de la supervisión para certificar que las entregas de los productos se encuentran debidamente soportadas.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en las sedes de los escenarios deportivos comunitarios y de los escenarios de alto rendimiento bajo la responsabilidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación; y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor o el interventor del contrato.

10.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria.

10.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga. 9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del mismo, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y conforme con lo ofrecido en su propuesta, sin formula de reajuste.
3. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual cinco (5) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
4. Asumir los costos de cargue, descargue y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad; en ningún momento estos costos podrá ser trasladado al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI por parte del proveedor o contratista.
5. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes ofertados, durante el periodo de la garantía ofrecida, sin ningún costo adicional para la Entidad.
6. El contratista deberá realizar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, en un lapso no mayor de dos días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
8. Permitir al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
9. Suministrar oportunamente al supervisor, los informes que le soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de entregas correspondiente a los documentos para la autorización del pago.
10. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
11. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
14. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
15. Realizar el registro detallado, actualizado y oportuno de los movimientos de sustancias y productos químicos controlados, de acuerdo con los parámetros y herramientas que determinen las autoridades competentes del control. Cuando alguna de las actividades objeto de control implique el transporte o traslado de sustancia(s) o producto(s) químico(s) controlado(s), el registro del movimiento correspondiente por parte del Contratista, deberá registrarse en el SICOQ de manera previa al despacho respectivo, de conformidad con el Articulo 1 de la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedida por el Consejo nacional de Estupefacientes, que modifica el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 0001 expedida por el Consejo nacional de Estupefacientes.
16. Cumplir con las condiciones de almacenaje de los insumos químicos dentro de los escenarios deportivos; en este sentido, el proveedor deberá informar a la entidad cuando encuentre que las condiciones de almacenamiento no son adecuadas y podrá abstenerse de entregar los productos químicos si considera que se pretende almacenar los productos químicos con sustancias incompatibles o que se excede el límite de almacenaje simultáneo para el cloro gaseoso dentro de los escenarios.
17. El Contratista debe certificar por escrito que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes.
18. El contratista debe certificar que los elementos a suministrar que contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que hayan o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o generen riesgos a la salud humana o animal, el manejo de dichos elementos se ha hecho con el cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los materiales requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a más tardar dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.
20. El contratista debe atender los pedidos de elementos realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
21. El contratista tendrá un plazo de un (1) día hábil después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser remplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la secretaria del Deporte y la Recreación.
22. El contratista debe disponer de al menos de un vehículo para el adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de cargue, descargue, igualmente deberá disponer que el vehículo destinado para el transporte y distribución se encuentre autorizado y señalizado para el transporte de los cilindros llenos con cloro gaseoso.
23. El personal que el contratista asigne para el transporte y entrega de los materiales deberá cumplir con todas las normas que exige la implantación del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo, SG-SST y protocolos de bioseguridad.
24. El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
25. El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo.
26. El contratista debe cumplir con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.
27. El contratista se obliga a que la fecha de vencimiento de los insumos o productos a suministrar debe ser mínimo de un (1) año de a partir de la fecha de entrega a la Secretaría del Deporte y la Recreación.
28. El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en cumplimiento del contrato, como de terceros, antes de comenzar el suministro, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: Escape, explosión o incendio al momento de cargue y descargue de los productos químicos, derrame de químicos, accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
29. El contratista se obliga a entregar los materiales y productos químicos única y exclusivamente en los sitios establecidos por la Secretaria del Deporte y Recreación, o en su defecto en el lugar que establezca el supervisor del contrato, el contratista, a su costa deberá reubicar el material en el sitio autorizado si este no lo hiciere, el DISTRITO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación lo hará y descontará del costo de las actas que se adeuden al contratista.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden suministrar cuentan con Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio. Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se efectuará en las instalaciones de la Secretaria del Deporte y a Recreación, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en Ia guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.qov.co/sites/cce public/files/cce documentos/quia sub

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asta p1 r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/quia sub asta p2 r.pdf
y la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.qov.co/sites/cce public/files/cce documentos/qula sub asta proveedor.pdf

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 FICHA TÉCNICA CARACTERÍSTICAS GENERALES

.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, presenta la respectiva ficha técnica la cual se publica en la página oficial de la plataforma SECOP II como parte integral de presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica con la totalidad de lo especificado en la FICHA TÉCNICA que se publica y hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes únicamente deberán presentar la ficha técnica en la cual especificarán claramente CUMPLE o NO CUMPLE, con lo cual la Entidad entiende que el proponente se compromete a entregar cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica con las mismas características técnicas o superiores, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato al momento de hacerse la entrega por parte del contratista. (FORMATO 11A).

12.2 CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS

La descripción, unidad de empaque y cantidades de materiales y suministros requeridos se presentan en el FORMATO 11: CUADRO DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

En este formato deberá el Proponente entregar su oferta económica con la presentación de los precios unitarios y el IVA (si lo hay) a los que entregará los materiales y suministros requeridos; teniendo en cuenta que la oferta será por el presupuesto oficial.

12.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCESO

Las especificaciones técnicas particulares de este proceso se encuentran en el Anexo 6A.

12.3.1 ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS

cumplir con las especificaciones técnicas y descripciones escritas en el FORMATO 11: OFERTA ECONOMICA, con la ficha técnica entregada en el anexo técnico y los estudios previos; y con las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCESO descritas en el Anexo 6A, para lo cual el supervisor del contrato o quien él delegue verificará que el contratista cumpla con lo requerido.

El oferente, mediante documento escrito, debe certificar dentro de su oferta que los elementos relacionados en el FORMATO 11: OFERTA ECONOMICA a entregar, serán nuevos, originales (genuinos), no re manufacturados y no usados. La Secretaria del Deporte y la Recreación no recibirá materiales o insumos que no cumplan con estos criterios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La fecha de vencimiento de todos los materiales, insumos o productos en general objeto de esta contratación, debe ser mínimo de un (1) año a partir de la fecha de entrega a la Secretaría del Deporte y la Recreación; esta condición no rige para los materiales que tengan durabilidad menor a doce meses, lo cual deberá ser certificado por el fabricante.

El contratista mantendrá la calidad y garantías técnicas mínimas ofrecidas por el fabricante de cada uno de los elementos adquiridos.

12.4 NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable para la modalidad de Subasta electrónica será el previsto en la Ley 527 de 1999, La ley 962 de 2005, el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.12.6 del Decreto 1082 de 2015.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

El presente proceso será adjudicado mediante el método de Subasta Inversa presencial, la cual se llevará a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que resulte favorecida en el proceso de subasta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaria de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

13.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en la cual demuestren el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

Las personas naturales acreditarán su existencia, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar el certificado de Matrícula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa presencial, de las cuales no podrá tener un término inferior a un (01) año de haberse inscrito.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, en los consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección por subasta inversa presencial.

13.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación en el formato 1, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.3 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria del Deporte y la Recreación la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

13.1.7 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Pasado judicial: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría del Deporte y la Recreación consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “ Las personas naturales y jurídicas , nacionales o extranjeras , con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020 según decreto 434 de 19 marzo de 2020, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36)

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme hasta antes de celebrarse la audiencia de subasta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

13.1.9 COPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.11 FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 15)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

13.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO 10)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

13.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

13.1.14 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría del Deporte y la Recreación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaria de Deporte y Recreación.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:**

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación – Calle 9 No. 37 A-01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio R.

- **AFIANZADO:**
 - El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
 - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
 - El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **VIGENCIA:**

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CUANTIA:**

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

- **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- **FIRMAS:**

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

13.2 CAPACIDAD TECNICA

13.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cod UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12141901	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	No-metales y gases elementales y puros	Cloro CL
12161503	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Indicadores y reactivos	Kits de reactivos
12352106	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Ácidos orgánicos o sus sustitutos
12352311	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Alúmina y otros compuestos de aluminio
12352316	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Hidróxido de sodio
31181701	Componentes y Suministros de Manufactura	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	Embalajes y empaquetaduras	Empaques
41104201	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Reactivos de purificación del agua
49241704	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa	Kit o soluciones de prueba de agua
49241712	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cod UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
51182401	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Sales de calcio y reguladores del calcio	Cloruro de calcio

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia general si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA, si lo hay) de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

13.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del “Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas” es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia especifica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisito Específico	Indicador
Suministro de productos químicos y materiales para Piscinas	Mayor o igual al 50% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

13.2.3 REQUISITOS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.

3. Los Proponentes Plurales deberán indicar cuál integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

5. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el presente pliego de condiciones en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

7. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

 - La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

9. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

10. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

11. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

12. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:
 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del contrato (en caso de que exista).
 - Contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación.
 - Valor final del contrato o del proyecto
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

13. Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

13.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,03
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a	60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a	4,91

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3.1 CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTES PLURALES

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	28%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a	10%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional, se determinarán a partir de la ponderación de los índices de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, afectándolo por el porcentaje de participación.

13.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (FORMATO 4)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el complemento a los pliegos referente a la conversión de la moneda.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL (ÚNICAMENTE PARA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA)

N/A.

13.7 RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría del Deporte y la Recreación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
5. No incluir el formato 11, debidamente diligenciado, dentro del sobre de la propuesta económica.
6. Si se presenta diferencia entre el total del formato 11 y el total de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II, se rechazará la propuesta.
7. En el evento en que el proponente no oferte alguno de los ítems o servicios o elementos requeridos o modifique las descripciones de materiales, suministros o insumos; ni las unidades de medida; ni las cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. No discriminar o no indicar separadamente el IVA en el formato 11, en porcentaje y/o valor, en alguno de los productos ofertados.
9. No discriminar o no indicar separadamente el IVA, o si el producto es exonerado, en porcentaje y/o valor, en uno o algunos de los productos ofertados.
10. En el evento en que el proponente no oferte alguno de los ítems o servicios o elementos requeridos.
11. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el formato 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.
12. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
13. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
15. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
16. Cuando el consorcio o unión temporal tenga por objeto de constitución uno distinto al de la presente Selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)
18. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
19. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
20. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
23. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
24. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
25. Cuando el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene información engañosa.
26. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
27. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
28. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.
29. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
31. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

32. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
33. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.
34. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la oferta en el primer sobre junto con los requisitos habilitantes distintas a la oferta económica.
35. No aportar la ficha técnica diligenciada junto con la propuesta
36. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos se describen en el capítulo 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION, 13.2 CAPACIDAD TECNICA.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se contratará por el valor total del presupuesto oficial fijado y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados menos el descuento resultante de la subasta; sin fórmula de ajuste; con recursos disponibles a monto agotable; y según pedidos periódicos que realice la Secretaria del Deporte y la Recreación según procedimiento establecido en la especificaciones y forma de pago.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 11: CUADRO DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA, en el cual el oferente debe registrar el precio unitario antes de IVA, el IVA de la unidad y el valor total.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Secretario del Deporte y la Recreación, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

15.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaria del Deporte y la Recreación podrá solicitar por mensaje enviado mediante la plataforma SECOP II, documentos o aclaraciones sobre los contenidos en la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento, hasta antes de la audiencia.

15.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que demuestran capacidad organizacional, jurídica, los que demuestran la capacidad financiera y las certificaciones de experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, los cuales se solicitarán a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que se establezca en el cronograma del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

15.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha determinada en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado, y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

15.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de presupuesto oficial, se ejecutará conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente y adjudicado.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y además, deberá adjuntar el FORMATO 11: CUADRO DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales (incluido IVA) de su oferta para la totalidad de los materiales y suministros descritos en el formato 11 Cuadro de descripción, cantidades, precios y valor total y cantidades. En la oferta económica, debe tener en cuenta que los productos se deben presentar en la unidad de empaque descrita, y que así mismo, será hecha la liquidación para pago.

Este formato 11 que contiene la oferta económica debe subirse al SECOP II, en formato PDF debidamente firmado; adicionalmente, entregar la oferta económica digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los items que lo requieran, según los casos de ley.
Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante Ia vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar estos costos en el valor de la oferta, para el tiempo de ejecución del contrato.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforman el diligenciamiento de: el cuestionario en el SECOP II; y el formato 11 Cuadro de descripción, cantidades, precios y valor total de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los materiales y suministros, y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el formato 11.
3. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada producto deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, cantidades, precios y valor total de la oferta; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente no deberá modificar las descripciones de los productos, las unidades de medida ni las cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
7. Presentar la ficha técnica (FORMATO 11A) junto con la propuesta económica.

15.6 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

15.6.1 APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora, La Secretaria del Deporte y La Recreación procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

15.6.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La subasta tendrá una duración de treinta **(30) minutos**.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad)

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, La Secretaria del Deporte y La Recreación no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para hacer un proceso de Subasta Electrónica Parte 2, pagina 21: *Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la entidad deberá informar por medio del chat el valor de cada lance valido sin especificar quien lo hizo.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los **últimos dos (2) minutos de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá cinco (5) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La Secretaria del Deporte y La Recreación y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Ministerio el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem

La celebración de la Audiencia de Subasta tendrá lugar en la fecha y hora fijada en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual se recomienda consultar las guías publicadas en los siguientes links, los cuales deberá copiarlos y pegarlos en el navegador para acceder a la información:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

15.6.3 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.

Para mayor información acceder al Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15.7 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para la presente subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o de manera sucesiva evaluara las ofertas o declarará desierto el proceso.

15.8 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ninguna, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada.

15.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del Secretario del Deporte y la Recreación expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el SECOP II.

Así mismo, se adjudicará el proceso de Selección de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	LA ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	LA ENTIDAD	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas de la plataforma de SECOP II que no permitan acceder al sistema y publicar o generar documentos en el desarrollo del proceso de selección	Publicación extemporánea de los actos y demás documentos según los hitos que conforman el proceso de selección.	4	3	7	Riesgo Alto	LA ENTIDAD	Aplicar el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia compra eficiente y que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii	2	2	4	Riesgo Bajo	No	LA ENTIDAD	Monitoreo y Revisión	Durante la etapa pre contractual
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas tecnológicas que no permitan al proponente presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II	Imposibilidad para presentar la oferta, quede excluido de participar en el proceso de selección	4	3	7	Riesgo Alto	PROPONENTE	El proponente debe elaborar con tiempo de holgura su oferta, se recomienda acoger la recomendación realizada en el protocolo de indisponibilidad literal a numeral 1,1,2 para presentación de ofertas en procesos de mínima cuantía y de régimen especial, con mínimo 8 horas antes del cierre.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Monitoreo y Revisión	Durante la etapa pre contractual
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II que impidan al proponente presentar la oferta	Imposibilidad de presentar la oferta, riesgo para la entidad que se declare el proceso desierto	4	3	7	Riesgo Alto	PROPONENTE	El proponente debe aplicar el procedimiento de indisponibilidad, en tal sentido deberá contar con el certificado de indisponibilidad y presentar la oferta según el protocolo mediante correo electrónico, este medio es solo si se cuenta con el certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente para dichos casos	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Monitoreo y Revisión	Durante la etapa pre contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	Impacto	Valoración del R.	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista se niegue a firmar el contrato.	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.	1	4	5	Riesgo Medio	No	Area que tiene la necesidad	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Una vez se firme el contrato, de manera permanente
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el Contratista no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	4	5	Riesgo Medio	No	Supervisor / Interventor del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Una vez se firme el contrato, de manera permanente
7	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	Riesgo Alto	LA ENTIDAD	Seguimiento Supervisión /Interventoría	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Interventor del contrato	A través de Informes de Supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	LA ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Realizar seguimiento mediante la revisión previa de los productos e informes presentados para pago de cada uno de los contratistas	Conforme a la periodicidad de los pagos a realizar a cada contratista y los productos e informes que debe entregar como soporte.
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no efectúa el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y	Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y riesgos por accidentes laborales.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Verificación de la PILA en los sistemas de validación del operador por el cual el contratista efectuó el pago, revisando la base de cotización, el	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato / Interventor	Revisión de los soportes de la PILA presentada por el contratista	Cada vez que presente la cuenta para pago, en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					las obligaciones generales del contrato.							nivel del riesgo de acuerdo a las actividades efectuadas y el valor total pagado.								condiciones pactadas en el contrato.
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato / Interventor	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
11	Específico	Externo	Ejecución	Naturales	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	4	7	Riesgo Alto	ENTIDAD -	Notificación al ordenador del gasto, realizar balance de las actividades, reprogramar las actividades no ejecutadas ajustando los presupuestos.	2	4	6	Riesgo Alto	No	Supervisor del contrato / Interventor	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del transporte de los insumos	Accidentes generados por el transporte inadecuado teniendo en cuenta que algunos elementos son de alto riesgo	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Hacer efectiva la garantía de RCE teniendo en cuenta que un accidente generado por el mal transporte de dichos químicos puede ocasionar accidentes que comprometan la integridad física de las personas	2	4	6	Riesgo Alto	No	Supervisor del contrato / Interventor	Solicitar el transporte adecuado de los insumos, para tal fin el supervisor del contrato realizará revisión del cumplimiento de este requisito	Cada vez que se realice entrega de insumos
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Sanciones por falta de permisos en el transporte y comercialización de los insumos teniendo en cuenta que algunos son regulados y son de venta controlada	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Solicitar al contratista el permiso actualizado para el transporte y comercialización de los insumos que son controlados, expedido por la entidad competente	2	4	6	Riesgo Alto	No	Supervisor del contrato / Interventor	A través de notificaciones oficiales	Cada vez que se realice entrega de insumos
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Aumento en la tasa representativa del mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	3	5	Riesgo Alto	LA ENTIDAD -	Se debe realizar el reajuste del presupuesto, después de haber realizado las validaciones pertinentes.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato / Interventor	Revisión jurídica	Cada situación requerida dentro del proceso de contratación

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los productos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicaran como documentos anexos.

GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Seriedad de la Oferta	10%	Noventa (90) días calendario a partir de la presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia deberá extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual al término de entrega de los bienes y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	8%	Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el DISTRITO de Santiago de Cali - secretaria del Deporte y la Recreación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(CUANDO APLIQUE)*

N/A.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

21 NORMATIVA DEL PROYECTO (SI EXISTE ALGUNA NORMATIVA ESPECIAL)

N/A

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los proceso de contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $834.618.000 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $20.865.438.000 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $836.008.000 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $20.900.211.000 COP			
			Servicios de construcción $62.596.500.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $20.868.078.000 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $788.071.000 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $19.701.769.000 COP			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador			SI		NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777.100.000 COP	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta las cuantía del proceso de selección a adelantar por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación, el cual está debidamente publicado en el PAA, y las excepciones en la aplicación de los acuerdos para entidades a nivel municipal, se concluye que solo aplica la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), la cual permite que la entidad dará el mismo trato a los proponentes provenientes de los países que la conforman, con los proponentes nacionales. Es importante aclarar que la aplicación del acuerdo no afecta el plazo del presente proceso.

En cuanto a las excepciones que se aplican son las siguientes:

Número	Excepción
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades estatales del nivel territorial

23. LIMITACION MIPYMES

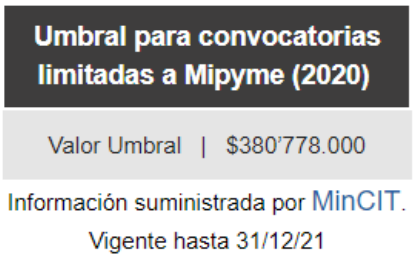
De conformidad con el artículo 2.2.1.3.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar a Mi pymes Nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, Selección Abreviada de menor cuantía y concurso de méritos cuando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. EL valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo; y

2. La entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos de tres (3) Mipymes nacionales. La entidad Estatal de recibir solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Es importante resaltar que el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2020, se estableció así:



Teniendo en cuenta que el valor de contratación del presente proceso es CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135,456,629) M/CTE. incluido el IVA, menor a $380.778.000, valor suministrado por MinTic y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo tanto el proceso es susceptible de limitación MiPymes nacionales domiciliadas en el Distrito de Santiago de Cali, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 relativo a las Limitaciones territoriales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ___ ___ ____ ___ (_##_) días del mes de ___ ___ ___ 2020.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Rol Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mauricio Domínguez Cardona
Contratista

Rol Jurídico

Patricia Imery Valderrama
Contratista

Andrea Arellano
Contratista

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona, Contratista
Patricia Imery Valderrama, Contratista
Revisó: Carlos Alberto López Cruz, Contratista
Revisó: Juan Carlos Giraldo Trochez, Contratista
Fátima Santamaría, Contratista
Pilar Escarria, Contratista
Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe de UAG
Aprobó: Carlos Alberto Diago Álzate, Secretario del y la Recreación

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.